



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXI

Núm. 11

Zacatecas, Zac., sábado 6 de febrero de 2021

SUPLEMENTO

4 AL No. 11 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2021

DECRETO No. 579.- Se aprueban los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Gestión financiera comprendida del 15 de septiembre de 2010 al 31 de enero de 2020 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Federico Carlos Soto Acosta
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 579**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA**

RESULTANDO PRIMERO. La Legislatura del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia, tiene facultades para solicitar a la Auditoría Superior del Estado, la práctica de visitas, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías, así como el inicio de investigaciones con fundamento en lo previsto por los artículos 91 y 95 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 fracción VI, 37 y 105 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 163 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

RESULTANDO SEGUNDO. Concomitante con el resultado anterior, la Ley de Fiscalización referida, prevé la emisión de Informes Específicos sobre revisiones motivadas por denuncia y otros casos previstos en la ley, por lo tanto, el Informe Específico derivado de una revisión servirá como punto de partida para dar seguimiento a las faltas administrativas, ya sea mediante le emisión de un Informe de Presunta Responsabilidad, Acuerdo de Incompetencia o Archivo de la investigación.

RESULTANDO TERCERO. En el contexto anterior, las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista un documento técnico integrado como Expediente de Investigación, emitido por la Auditoría Superior del Estado, denominado Informe Específico Sobre la Revisión al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- En fecha once (11) de febrero del año dos mil veinte (2020), la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas emitió el Acuerdo Legislativo número 15, en el cual se solicitó a la Auditoría Superior del Estado que en ejercicio de sus atribuciones legales procediera a la revisión de la Gestión Financiera del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, durante las Administraciones de los Gobernadores del Estado: Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes y L.C. Alejandro Tello Cristerna.
- b).- En fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se radicó la Investigación número ASE-INV-003/2020, ordenada por el Auditor Superior del Estado L.C. Raúl Brito Berumen, como parte de la Investigación se practicó una Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la gestión del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas durante el período del quince (15) de septiembre del año dos mil diez (2010) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020), a fin de proporcionar información técnica necesaria y determinar si se cometieron conductas que estén consideradas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas como faltas.
- c).- Para realizar la fiscalización ordenada, dado su amplio alcance, la Auditoría Superior del Estado en coordinación con la H. LXIII Legislatura del Estado, con fundamento en lo previsto por la fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, celebró contrato con el Despacho Asesores Consultores y Auditores Fiscales S.C., para coadyuvar en la elaboración de un estudio técnico donde se exprese la problemática real y actual de las finanzas del Instituto, por lo que se le encomendó al despacho llevar a cabo trabajos de auditoría externa a los estados financieros del Instituto, en lo relativo al Fideicomiso Fondo de Pensiones y sus actividades empresariales realizadas, ambos del periodo comprendido del 15 de

septiembre de 2010 al 31 de enero 2020, así como el ejercicio del gasto por el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del año 2016.

- d).- Con la información presentada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, asimismo el desempeño de sus centros de trabajo para cumplir con los fines para los cuales fue constituido, cuyos efectos fueron incorporados en dicho Informe que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2330/2020 de fecha 24 de agosto de 2020.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA:

Alcance de revisión de Ingresos:

Ejercicio fiscal 2011

| CUENTA | CONCEPTO | TOTAL | MUESTRA | % |
|--------------|--|-------------------------|-------------------------|---------------|
| 4120 | CUOTAS Y APORTACIONES | \$369,414,000.29 | \$233,994,201.39 | 63.34% |
| 4170 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | 251,690,717.47 | 50,548,252.35 | 20.08% |
| 4310 | INGRESOS FINANCIEROS | 91,289,783.89 | 0.00 | 0.00% |
| 4300 | OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS | 15,751,281.66 | 0.00 | 0.00% |
| TOTAL | | \$728,145,783.31 | \$284,542,453.74 | 39.08% |

Ejercicio fiscal 2012

| CUENTA | CONCEPTO | TOTAL | MUESTRA | % |
|--------------|--|-------------------------|-------------------------|---------------|
| 4120 | CUOTAS Y APORTACIONES | \$401,857,886.02 | \$254,432,908.18 | 63.31% |
| 4170 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | 260,981,552.96 | 46,258,111.78 | 17.72% |
| 4310 | INGRESOS FINANCIEROS | 94,346,354.02 | 0.00 | 0.00% |
| 4300 | OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS | 1,251,388.54 | 0.00 | 0.00% |
| TOTAL | | \$758,437,181.54 | \$300,691,019.96 | 39.65% |

Ejercicio fiscal 2013

| CUENTA | CONCEPTO | TOTAL | MUESTRA | % |
|--------------|--|-------------------------|-------------------------|---------------|
| 4120 | CUOTAS Y APORTACIONES | \$428,044,868.00 | \$263,003,295.18 | 61.44% |
| 4170 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | 261,543,953.38 | 60,460,720.83 | 23.12% |
| 4310 | INGRESOS FINANCIEROS | 99,497,999.49 | 0.00 | 0.00% |
| 4300 | OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS | 21,344,594.06 | 0.00 | 0.00% |
| TOTAL | | \$810,431,414.93 | \$323,464,016.01 | 39.91% |

Ejercicio fiscal 2014

| CUENTA | CONCEPTO | TOTAL | MUESTRA | % |
|--------|----------|-------|---------|---|
|--------|----------|-------|---------|---|

| | | | | |
|--------------|--|-------------------------|-------------------------|---------------|
| 4120 | CUOTAS Y APORTACIONES | \$452,721,627.00 | \$286,544,036.68 | 63.29% |
| 4170 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | 275,243,792.00 | 53,182,951.00 | 19.32% |
| 4310 | INGRESOS FINANCIEROS | 74,652,723.00 | 0.00 | 0.00% |
| 4300 | OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS | 33,058,059.00 | 0.00 | 0.00% |
| TOTAL | | \$835,676,201.00 | \$339,726,987.68 | 40.65% |

Ejercicio fiscal 2015

| CUENTA | CONCEPTO | TOTAL | MUESTRA | % |
|--------------|--|-------------------------|-------------------------|---------------|
| 4120 | CUOTAS Y APORTACIONES | \$527,840,113.00 | \$137,198,059.98 | 25.99% |
| 4170 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | 289,294,003.00 | 64,354,184.31 | 22.25% |
| 4310 | INGRESOS FINANCIEROS | 50,578,984.00 | 0.00 | 0.00% |
| 4300 | OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS | 48,572,425.99 | 0.00 | 0.00% |
| TOTAL | | \$916,285,525.99 | \$201,552,244.29 | 22.00% |

Ejercicio fiscal 2016

| CUENTA | CONCEPTO | TOTAL | MUESTRA | % |
|--------------|--|---------------------------|-------------------------|---------------|
| 4120 | CUOTAS Y APORTACIONES | \$765,406,145.00 | \$444,246,447.14 | 58.04% |
| 4170 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | 301,340,878.00 | 106,264,249.99 | 35.26% |
| 4310 | INGRESOS FINANCIEROS | 34,702,592.64 | 0.00 | 0.00% |
| 4300 | OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS | 2,339,979.56 | 0.00 | 0.00% |
| TOTAL | | \$1,103,789,595.20 | \$550,510,697.13 | 49.87% |

Ejercicio fiscal 2017

| CUENTA | CONCEPTO | TOTAL | MUESTRA | % |
|-----------------|---|---------------------------|-------------------------|---------------|
| 41240-00-0000 | ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES | \$76,100,458.90 | \$0.00 | 0.00% |
| 41290-00-0000 | OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL | 832,348,281.92 | 809,924,073.31 | 97.31% |
| 41590-00-0000 | OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES | 29,353,554.40 | 0.00 | 0.00% |
| 43990-00-0000 | OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS | 1,185,019.84 | 304,874.79 | 25.73% |
| 41730-00-0000 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | 308,733,713.30 | 0.00 | 0.00% |
| SUBTOTAL | | \$1,247,721,028.36 | \$810,228,948.10 | 64.94% |

Ejercicio fiscal 2018

| CUENTA | CONCEPTO | TOTAL | MUESTRA | % |
|-----------------|---|---------------------------|-------------------------|----------------|
| 41240-00-0000 | ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | \$95,264,250.62 | \$0.00 | 0.00% |
| 41290-00-0000 | OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL | 944,588,903.79 | 926,741,864.86 | 98.11 % |
| 41590-00-0000 | OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES | 51,538,305.55 | 0.00 | 0.00% |
| 43990-00-0000 | OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS | 1,426,453.65 | 333,865.08 | 23.41 % |
| 41730-00-0000 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | 336,389,780.06 | 0.00 | 0.00% |
| SUBTOTAL | | \$1,429,207,693.67 | \$927,075,729.94 | 64.87 % |

Ejercicio fiscal 2019

| CUENTA | CONCEPTO | TOTAL | MUESTRA | % |
|-----------------|---|---------------------------|---------------------------|----------------|
| 41240-00-0000 | ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | \$ 69,860,479.39 | \$0.00 | 0.00 % |
| 41290-00-0000 | OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL | 1,056,512,008.02 | 1,029,343,882.33 | 97.43 % |
| 41510-00-0000 | PRODUCTOS | 9,097,177.51 | 0.00 | 0.00 % |
| 41210-00-0000 | APORTACIONES PARA EL FONDO DE VIVIENDA | 5,548,920.00 | 5,548,920.00 | 100.00 % |
| 43990-00-0000 | OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS | 2,547,698.36 | 0.00 | 0.00 % |
| 41700-00-0000 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 309,931,685.85 | 0.00 | 0.00 % |
| SUBTOTAL | | \$1,453,497,969.13 | \$1,034,892,802.33 | 71.20 % |

Ejercicio fiscal 2020

| CUENTA | CONCEPTO | TOTAL | MUESTRA | % |
|---------------|---|----------------|----------------|----------|
| 41240-00-0000 | ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | \$1,591,576.36 | \$0.00 | 0.00% |
| 41290-00-0000 | OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL | 94,303,958.74 | 0.00 | 0.00% |
| 41500-00-0000 | PRODUCTOS | - 93,781.69 | 0.00 | 0.00% |
| 41700-00-0000 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS | 17,332,768.15 | 0.00 | 0.00% |
| 43990-00-0000 | OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS | 128,970.53 | 0.00 | 0.00% |

| CUENTA | CONCEPTO | TOTAL | MUESTRA | % |
|--|----------|-------------------------|-------------------------|---------------|
| SUBTOTAL | | \$113,263,492.09 | \$0.00 | 0.00 |
| TOTAL Enero 2017 a enero 2020 | | 4,243,690,183.25 | 2,772,197,480.37 | 65.33% |

Alcance de revisión de Egresos:

Ejercicio fiscal 2011

| CONCEPTO | TOTAL | MUESTRA | % |
|---|-------------------------|-------------------------|---------------|
| SERVICIOS PERSONALES | \$199,886,514.22 | \$89,954,560.04 | 45.00% |
| MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES | 46,779,205.31 | 11,001,733.10 | 23.52% |
| PENSIONES Y JUBILACIONES | 191,615,113.92 | 26,759,460.80 | 13.97% |
| TOTAL | \$438,280,833.45 | \$127,715,753.94 | 29.14% |

Ejercicio fiscal 2012

| CONCEPTO | TOTAL | MUESTRA | % |
|---|-------------------------|-------------------------|---------------|
| SERVICIOS PERSONALES | \$220,310,913.72 | \$103,638,471.75 | 47.04% |
| MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES | 60,897,504.92 | 10,694,162.44 | 17.56% |
| PENSIONES Y JUBILACIONES | 256,196,595.45 | 40,890,243.70 | 15.96% |
| TOTAL | \$537,405,014.09 | \$155,222,877.89 | 28.88% |

Ejercicio fiscal 2013

| CONCEPTO | TOTAL | MUESTRA | % |
|---|-------------------------|-------------------------|---------------|
| SERVICIOS PERSONALES | \$223,318,460.00 | \$78,572,328.20 | 35.18% |
| MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES | 55,567,033.98 | 9,257,753.02 | 16.66% |
| PENSIONES Y JUBILACIONES | 336,659,060.47 | 48,342,811.15 | 14.36% |
| TOTAL | \$615,544,554.45 | \$136,172,892.37 | 22.12% |

Ejercicio fiscal 2014

| CONCEPTO | TOTAL | MUESTRA | % |
|---|------------------|------------------|--------|
| SERVICIOS PERSONALES | \$243,481,453.00 | \$148,717,432.88 | 61.08% |
| MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES | 56,800,256.00 | 10,705,240.65 | 18.85% |
| PENSIONES Y JUBILACIONES | 453,056,809.00 | 63,130,301.45 | 13.93% |

| | | | |
|--------------|-------------------------|-------------------------|---------------|
| TOTAL | \$753,338,518.00 | \$222,552,974.98 | 29.54% |
|--------------|-------------------------|-------------------------|---------------|

Ejercicio fiscal 2015

| CONCEPTO | TOTAL | MUESTRA | % |
|---|-------------------------|-------------------------|---------------|
| SERVICIOS PERSONALES | \$256,027,955.00 | \$153,510,459.51 | 59.96% |
| MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES | 61,755,187.00 | 16,597,451.92 | 26.88% |
| PENSIONES Y JUBILACIONES | 545,628,222.00 | 77,662,324.98 | 14.23% |
| TOTAL | \$863,411,364.00 | \$247,770,236.41 | 28.70% |

Ejercicio fiscal 2016

| CONCEPTO | TOTAL | MUESTRA | % |
|---|-------------------------|-------------------------|---------------|
| SERVICIOS PERSONALES | \$265,882,700.00 | \$155,656,009.22 | 58.54% |
| MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES | 59,726,476.00 | 10,391,270.50 | 17.40% |
| PENSIONES Y JUBILACIONES | 660,485,764.00 | 100,922,224.74 | 15.28% |
| TOTAL | \$986,094,940.00 | \$266,969,504.46 | 27.07% |

Ejercicio Fiscal 2017

| CAPÍTULO | PRESUPUESTO | DEVENGADO | IMPORTE REVISADO | % |
|--------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|--------------|
| Servicios Personales | \$250,808,525 | \$244,571,414 | \$192,820,103 | 78.84 |
| Materiales y Suministros | 202,285,402 | 190,399,854 | 162,334,916 | 85.26 |
| Servicios Generales | 43,359,782 | 34,772,907 | 25,088,652 | 72.15 |
| SUBTOTAL | \$496,453,709 | \$469,744,175 | \$380,243,671 | 80.95 |

Ejercicio Fiscal 2018

| CAPÍTULO | PRESUPUESTO | DEVENGADO | IMPORTE REVISADO | % |
|--------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|--------------|
| Servicios Personales | \$258,873,725 | \$254,878,198 | \$202,984,997 | 79.64 |
| Materiales y Suministros | 203,514,318 | 195,926,074 | 163,010,494 | 83.20 |
| Servicios Generales | 40,091,715 | 35,697,992 | 27,794,457 | 77.86 |
| SUBTOTAL | \$502,479,758 | \$486,502,264 | \$393,789,948 | 80.94 |

Ejercicio Fiscal 2019

| CAPÍTULO | PRESUPUESTO | DEVENGADO | IMPORTE REVISADO | % |
|--------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|--------------|
| Servicios Personales | \$268,333,308 | \$268,333,121 | \$224,755,822 | 83.76 |
| Materiales y Suministros | 206,232,773 | 162,014,897 | 127,845,955 | 78.91 |
| Servicios Generales | 40,056,223 | 36,880,504 | 29,441,706 | 79.83 |
| SUBTOTAL | \$514,622,304 | \$467,228,522 | \$382,043,483 | 81.77 |

Enero 2020

| CAPÍTULO | PRESUPUESTO | DEVENGADO | IMPORTE REVISADO | % |
|--|------------------------|------------------------|------------------------|--------------|
| Servicios Personales | 0.00 | \$26,714,899 | \$21,174,229 | 79.26 |
| Materiales y Suministros | 0.00 | 516,437 | 441,140 | 85.42 |
| Servicios Generales | 0.00 | 2,546,175 | 1,963,101 | 77.10 |
| SUBTOTAL | \$0.00 | \$29,777,511 | \$23,578,470 | 79.18 |
| TOTAL Enero 2017 a enero 2020 | \$1,513,555,771 | \$1,453,252,472 | \$1,179,655,572 | 81.17 |

Alcance de revisión al Fideicomiso Fondo de Pensiones:

| EJERCICIO | CARGOS AL FIDEICOMISO | ALCANCE % | ABONOS DEL FIDEICOMISO | % |
|-----------|-----------------------|-----------|------------------------|------|
| 2010 | \$13,426,601.70 | 100% | \$139,238.00 | 100% |
| 2011 | 10,090,087.73 | 100% | 139,200.00 | 100% |
| 2012 | 14,166,565.40 | 100% | 139,200.00 | 100% |
| 2013 | 12,271,734.35 | 100% | 139,200.00 | 100% |
| 2014 | 14,685,310.86 | 100% | 70,727,600.00 | 100% |
| 2015 | 86,459,756.43 | 100% | 207,639,200.00 | 100% |
| 2016 | 9,730,605.40 | 100% | 93,583,700.00 | 100% |
| 2017 | 20,252,578.38 | 100% | 40,644,608.72 | 100% |
| 2018 | 91,121,027.50 | 100% | 90,779,851.81 | 100% |
| 2019 | 31,015.84 | 100% | 165,032.75 | 100% |

Alcance de revisión a la colocación de préstamos a corto y mediano plazo, así como su recuperación:

| PRÉSTAMOS COLOCADOS | | | | | |
|---------------------|---------------------------|----------------|-----------------|------------------|--------------------------------|
| AÑO | A CORTO PLAZO | IMPORTE TOTAL | A MEDIANO PLAZO | IMPORTE TOTAL | ANÁLISIS DE BASES DE DATOS (%) |
| 2017 | 49 | \$1,588,117.06 | 655 | \$59,258,749.20 | 100% |
| 2018 | 50 | \$1,848,501.15 | 1588 | \$143,552,775.59 | 100% |
| 2019 | 3 | \$91,245.00 | 80 | \$8,922,687.40 | 100% |
| ENERO 2020 | NO SE COLOCARON PRÉSTAMOS | | | | N/A |

| RECUPERACIONES QUINCENALES DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS A CORTO Y MEDIANO PLAZO A TRAVÉS DE ENTES PÚBLICOS* | | | |
|--|-------------------------|--------------------------------|--------|
| AÑO | IMPORTE DE RECUPERACIÓN | MUESTRA DE REVISIÓN DOCUMENTAL | % |
| 2017 | \$162,651,498.22 | \$88,449,210.24 | 54.38% |
| 2018 | \$103,562,702.07 | \$66,583,186.09 | 64.29% |
| 2019 | \$104,021,586.52 | \$67,897,804.80 | 65.27% |

RESULTANDO CUARTO. Una vez que la Auditoría Superior del Estado concluyó la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Gestión Financiera del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, correspondiente al período del quince (15) de septiembre del año dos mil diez (2010) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020), se procedió a emitir el “Informe Específico Sobre la Revisión al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (Expediente de Investigación)”, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y en el que se informa que se obtuvieron los siguientes resultados:

Auditoría Financiera y de Cumplimiento:

| ORIGEN DE LOS RECURSOS | OBSERVACIONES | TOTAL ACCIONES | ACCIONES A PROMOVER | | | | | | | | | | | |
|------------------------|---------------|----------------|---------------------|-------|-----------------------------|-------|---|--|--------------------------------------|---|-------------|---------------|---------------------------------------|----|
| | | | DENUNCIA DE HECHOS | | DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO | | PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS | HACER DEL CONOCIMIENTO A LA TESOFE (1) | HACER DEL CONOCIMIENTO AL S.A.T. (2) | HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS ENTIDADES (3) | PREVENTIVAS | RECOMENDACION | SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES | |
| | | | CANTIDAD | MONTO | CANTIDAD | MONTO | | | | | | | | |
| ESTATALES | 106 | 139 | 64 | 0 | 0.00 | 0 | 0.00 | 63 | 0 | 0 | 1 | 75 | 62 | 13 |

(1) HACER DEL CONOCIMIENTO A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS SOBRE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

(2) HACER DEL CONOCIMIENTO AL S.A.T. Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

(3) HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS ENTIDADES LOS HECHOS QUE PUEDERAN ENTRAÑAR INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

RESULTANDO QUINTO. El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO SEXTO. En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la atención de las actuales autoridades del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, con el propósito de coadyuvar a que se adopten medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación, complementará el **EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización que se presumen como faltas administrativas, específicamente de las 63 (sesenta y tres) acciones identificadas como Promociones para el Fincamiento de Responsabilidades por Faltas Administrativas, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, verificar su competencia y, en caso de determinarse la comisión de faltas graves proceder en su momento a elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a las autoridades correspondientes, para que realicen lo conducente.

Cabe señalar que los resultados determinados por el área fiscalizadora se encuentran sujetos a cambios, resultado de la investigación que el Órgano de Fiscalización realice.

Las acciones a promover que derivaron en Promociones para el Fincamiento de Responsabilidades por Faltas Administrativas, se describen a continuación:

- **EXP-INV-ISSSTEZAC-007.** Derivada de que el monto \$1,055,601,576.42 no fue incorporado al capital del Fideicomiso Fondo de Pensiones, el cual corresponde al 30% de recaudación de cuotas y aportaciones de los ejercicios 2015 al 2019,

incumpliendo lo dispuesto por la fracción I del artículo 132 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas vigente.

- **EXP-INV-ISSSTEZAC-018.** Derivada del incumplimiento del marco normativo, para determinar el Sueldo Básico de Cotización, incumpliendo lo establecido en el Capítulo I, del Título Segundo de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, número 69 de fecha 27 de agosto de 1986; Capítulo I, del Título Segundo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, número 23 de fecha 21 de marzo del 2015; Título Segundo del Reglamento para las Pensiones y Pólizas del ISSSTEZAC, publicado el 30 de septiembre de 2015. Dicha acción está sujeta al plazo de prescripción que señala el artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-020.** Derivada del incumplimiento del marco normativo, para determinar el Sueldo Regulador, incumpliendo lo establecido en el Capítulo I, del Título Segundo de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, número 69 de fecha 27 de agosto de 1986; Capítulo I, del Título Segundo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, número 23 de fecha 21 de marzo del 2015; Título Segundo del Reglamento para las Pensiones y Pólizas del ISSSTEZAC, publicado el 30 de septiembre de 2015. Dicha acción está sujeta al plazo de prescripción que señala el artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-024.** Derivada del pago de prestaciones a jubilados y pensionados, no contempladas en la normatividad, por un monto de \$548,461,471.00, incumpliendo lo establecido en el Título Segundo de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, número 69 de fecha 27 de agosto de 1986; Título Tercero de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, número 23 de fecha 21 de marzo del 2015. Dicha acción está sujeta al plazo de prescripción que señala el artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-036.** Derivada del pago de prestaciones al personal de las áreas empresariales dependientes del Instituto, no contempladas en los tabuladores del Poder Ejecutivo, durante los ejercicios 2017 al 2019, en desapego a lo establecido en los artículos 60 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 24 primer párrafo fracción II y 48 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; y 58, 59, 60 y 69 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-038.** Derivada del incumplimiento de sus obligaciones fiscales, por la determinación incorrecta de las retenciones de ISR por Sueldos y Salarios, y de la Integración del Salario Base de Cotización ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, del personal adscrito a las áreas empresariales durante los ejercicios 2017 al 2019, en desapego a lo establecido en el Criterio Normativos 01/2014 del Instituto Mexicano del Seguro Social; Criterio 27/ISR Resolución Miscelánea Fiscal para 2014; asimismo artículos 7 quinto párrafo, 27 fracción XI y 93 fracciones VII y IX de la Ley

del Impuesto Sobre la Renta; y Tesis de jurisprudencia 2a./J.39/97; Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- **EXP-INV-ISSSTEZAC-044.** Derivada de las erogaciones por concepto de diversos servicios profesionales, pagadas a Venegas Loera y CIA S.C., durante los ejercicios 2013 al 2016, en los que se considera que existe conflicto de interés por un monto de \$5, 656,940.00, incumpliendo lo establecido en el artículo 27 primer párrafo, fracciones I, VI y XI de los Lineamientos para la Designación, Control y Evaluación de Desempeño de las Firmas de Auditores Externos. Dicha acción está sujeta al plazo de prescripción que señala el artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-046.** Derivada de que se realizaron pagos adicionales a los contratos de servicios de los ejercicios 2013 al 2016 con la empresa "Valuaciones Actuariales del Norte, S.C." por un monto de \$497,874.79, incumpliendo lo establecido en la Cláusulas Quinta y Sexta de cada uno de los contratos números DTA/07/2013, DTA/04/2014, DTA/07/a/2013 e ISSSTEZAC/05/2016. Dicha acción está sujeta al plazo de prescripción que señala el artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-048.** Derivada de pagos realizados en los ejercicios de 2011 al 2014 a integrantes del Comité de Vigilancia como representantes de los diferentes sindicatos, bajo los conceptos de gratificación y/o estímulos, por un monto de \$2,860,000.00, en desapego a lo establecido en los artículos 106 Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas publicada el 27 de agosto de 1986; 110 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, aplicable en los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013, y 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta aplicable en 2014. Dicha acción está sujeta al plazo de prescripción que señala el artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-049.** Derivada de las erogaciones por concepto de viáticos y gastos de viaje para miembros de los sindicatos a los que pertenecen los diferentes sectores de derechohabientes del ISSSTEZAC; SNTSE SECC. 58, SITEZ y SUTSEMOP, por un monto de \$2,720,789.94, los cuales se consideran injustificados e improcedentes, en desapego a lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas publicada el 27 de agosto de 1986, Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; Reglamento para el Manejo de Viáticos, Pasajes y Combustibles del ISSSTEZAC. Dicha acción está sujeta al plazo de prescripción que señala el artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-051.** Derivada de erogaciones por concepto de pasajes aéreos nacionales e internacionales a miembros del SUTSEMOP, ya que estos no son parte del personal del ISSSTEZAC., por un monto de \$164,166.40, por lo que se consideran improcedentes e injustificadas, en desapego a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas publicada el 27 de agosto de 1986, y Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto; Reglamento para el Manejo de Viáticos, Pasajes y Combustibles del ISSSTEZAC. Dicha acción está sujeta al plazo de prescripción que señala el artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-052.** Derivada de alteraciones y/o modificaciones encontradas en el acta de H. Junta directiva número 259/2011, y en particular en el acuerdo 3162/259/2011, lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 221 de Código Penal del Estado de Zacatecas. Dicha acción está sujeta al plazo de prescripción que señala el artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- **EXP-INV-ISSSTEZAC-053.** Derivada del pago de prestaciones al personal no contempladas en los tabuladores estatales, durante los ejercicios 2012 al 2016, por un monto de \$106,865,010.62, incumpliendo lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas publicada el 27 de agosto de 1986 y 108 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas publicada el 21 de marzo de 2015, asimismo con el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Dicha acción está sujeta al plazo de prescripción que señala el artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-056.** Derivada de pagos al personal con categorías y/o puestos de mandos medios a superiores que no están considerados en la estructura orgánica del Instituto durante los ejercicios 2012 al 2016, por un monto de \$42,170,937.34, incumpliendo lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas publicada el 27 de agosto de 1986, 108 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas publicada el 21 de marzo de 2015, así como lo previsto por los artículos 5 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas. Dicha acción está sujeta al plazo de prescripción que señala el artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-059.** Derivada de la asignación de categorías al personal de confianza de forma indebida y otorgar prestaciones en demasía, en los conceptos de sueldo y compensación durante los ejercicios 2014, 2015 y 2016 por un monto de \$6,578,064.14, incumpliendo lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas publicada el 27 de agosto de 1986, y 108 y 109 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas publicada el 21 de marzo de 2015, así como lo previsto por los artículos 58, 59, 60 y 69 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Dicha acción está sujeta al plazo de prescripción que señala el artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-062.** Derivada del incumplimiento de sus obligaciones fiscales durante los ejercicios 2014, 2015 y 2016, por la determinación incorrecta de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, y de la Integración del Salario Base de Cotización ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, incumpliendo lo establecido en los artículos 7 quinto párrafo, 27 fracción XI y 93 fracciones VII y IX, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; asimismo en el Criterio Normativo 01/2014 del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el Criterio 27/ISR Resolución Miscelánea Fiscal para 2014; y en Tesis de jurisprudencia 2a./J.39/97; Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Dicha acción está sujeta al plazo de prescripción que señala el artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-064.** Derivada del pago durante los ejercicios 2014 al 2016 de prestaciones de forma indebida al personal que se retira del Instituto bajo el esquema de Retiro Voluntario, por un monto de \$14,872,760.27, incumpliendo lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas publicada el 27 de agosto de 1986; 108 y 109 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas publicada el 21 de marzo de 2015, y 146 y 147 del Manual General de Políticas y Lineamientos de Recursos Humanos. Dicha acción está sujeta al plazo de

prescripción que señala el artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- **EXP-INV-ISSSTEZAC-065.** Derivada del incumplimiento de sus obligaciones fiscales durante los ejercicios 2014 al 2016, por la determinación incorrecta de la retención de ISR en el pago de prestaciones otorgadas a los trabajadores por concepto de Retiro Voluntario, incumpliendo lo establecido en los artículos 147 del Manual General de Políticas y Lineamientos de Recursos Humanos, así como lo previsto por los artículos 86 y 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Dicha acción está sujeta al plazo de prescripción que señala el artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-066.** Por otorgar gastos a comprobar durante los ejercicios 2011 a 2014 a los sindicatos, incumpliendo con lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto, además de que no corresponden a actividades propias del Instituto y no son comprobados con documentación que justifique el gasto de acuerdo a la normatividad aplicable, incumpliendo lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo con el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto. Dicha acción está sujeta al plazo de prescripción que señala el artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-067.** Derivada de erogaciones realizadas durante los ejercicios 2011 a 2013 con tarjeta empresarial por concepto de gastos de representación, mismas que no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, y que demuestre que corresponde a actividades propias del Instituto, por un monto de \$732,642.33, incumpliendo lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo con el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto. Dicha acción está sujeta al plazo de prescripción que señala el artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-068.** Por falta de evidencia documental que compruebe y justifique el servicio de publicidad prestado por la empresa GRUPO EDITORIAL ZACATECAS S.A. DE C.V., y que deriva en la cancelación indebida de una cuenta por cobrar a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, por un monto de \$265,025.61, en el ejercicio fiscal 2012, incumpliendo lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo con el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto. Dicha acción está sujeta al plazo de prescripción que señala el artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-069.** Por falta de documentación y materialidad suficiente para comprobar que el servicio fue efectivamente brindado por el prestador de servicios CIA PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS, S.A. DE C.V., y que justifique la cancelación de la cuenta por cobrar el día 12 de febrero de 2013, a cargo del proveedor por los servicios de hospedaje prestados en Hotel Parador, por un monto de \$49,887.94 (sin I.V.A), incumpliendo lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo con el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto. Dicha acción está sujeta al plazo de prescripción que señala el artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-070.** Por falta de documentación comprobatoria y justificativa, y materialidad suficiente para comprobar que el servicio fue efectivamente brindado por el prestador de servicios CIA PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS, S.A.

DE C.V., y que justifique la falta de pago de parte del proveedor durante el ejercicio fiscal 2014, de los diferentes bienes y servicios otorgados por el ISSSTEZAC, por un monto de \$148,844.17 (sin I.V.A), incumpliendo lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, asimismo con el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto. Dicha acción está sujeta al plazo de prescripción que señala el artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- **EXP-INV-ISSSTEZAC-071.** Por otorgar durante el ejercicio fiscal 2014, 276 préstamos a corto plazo, a un plazo mayor de 18 meses para su liquidación, plazo máximo establecido en la Ley del ISSSTEZAC, incumpliendo lo establecido en los artículos 30 y 128 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas publicada el 27 de agosto de 1986. Dicha acción está sujeta al plazo de prescripción que señala el artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-076.** Derivada del pago de prestaciones a pensionados y jubilados no contempladas en la legislación vigente en el periodo de 01 de septiembre de 2010 al 31 de diciembre de 2014, por un monto de \$194,020,235.96, incumpliendo lo establecido en los artículos 7, 17, 18 y 109 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas publicada el 27 de agosto de 1986. Dicha acción está sujeta al plazo de prescripción que señala el artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-077.** Derivada del incumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley del Instituto del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, de integrar el 30% de las cuotas y aportaciones al capital de Fideicomiso del Fondo de Pensiones, en el periodo del 2015 al 2019, incumpliendo lo establecido en el Capítulo IV del Título Sexto de la referida Ley del Instituto del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas publicada el 21 de marzo de 2015. Dicha acción está sujeta al plazo de prescripción que señala el artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-083.** Derivada de que dentro de las nóminas correspondientes al periodo del 01 de enero de 2017 al 31 de enero de 2020, se detectó que el Instituto realizó el pago del concepto P071 P.S.S. Estímulos al Personal, a quienes no les corresponde este derecho, ya que no se identificó su autorización por parte de la Junta Directiva, así como las bases para su otorgamiento, dentro de los Tabuladores de Sueldos, por un monto de \$526,438.17, incumpliendo lo establecido en los artículos 108 primer párrafo, fracción XXII de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, y 1, 2, 32 fracción V y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, asimismo en los Tabuladores de Sueldos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-084.** Derivada de que dentro de las nóminas correspondientes al periodo del 01 de enero de 2017 al 31 de enero de 2020, se detectó que el Instituto realizó el pago del concepto P201 P.S.S. Bono de Productividad al Personal, a quienes no les corresponde este derecho, ya que no se identificó su autorización por parte de la Junta Directiva, así como las bases para su otorgamiento, dentro de los Tabuladores de Sueldos, por un monto de \$5,756,645.36, incumpliendo lo establecido en los artículos 108 primer párrafo, fracción XXII de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, y 1, 2, 32 fracción V y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado

de Zacatecas y sus Municipios, asimismo en los Tabuladores de Sueldos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas.

- **EXP-INV-SSSTEZAC-085.** Derivada de la conciliación y análisis de los trabajadores que se encuentran contenidos en los reportes de Cuotas Obrero Patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social y las nóminas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, del periodo del 01 de enero de 2017 al 31 de enero de 2020, se determinó que existen 23 trabajadores en nómina, que no se encuentran dados de alta ante el IMSS y 47 trabajadores de los que se pagaron Cuotas Obrero Patronales, sin que éstos se encuentren en las nóminas correspondientes a los periodos del pago, resultando con esto, pagos improcedentes, de personas que no guardaron una relación laboral con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, por un monto de \$41,993.77, en desapego a lo establecido en los artículos 1, 2, 32 fracción V y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 2, 15 fracción I y 304-A, fracción II de la Ley del Seguro Social, y 69, fracción XI de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.
- **EXP-INV-SSSTEZAC-086.** Derivada de que durante el periodo del 01 de enero de 2017 al 31 de enero de 2020, dentro de las nóminas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, y las Plantillas de Personal, para los mismos ejercicios, donde fueron conciliados y analizados los trabajadores que se encuentran contenidos en cada una de ellas, se verificó que existen 109 casos de trabajadores en nóminas, que no se encuentran en las Plantillas de Personal correspondientes a los periodos del pago, resultando con esto, pagos improcedentes excedidos en relación a las Plantillas autorizadas del Instituto por la cantidad de \$1,204,591.06, y 16 Casos detectados en Plantillas de Personal no encontrados en nóminas, incumpliendo lo establecido en los artículos 1, 2, 32 fracción V y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, asimismo en las Nóminas y Plantillas de Personal del Instituto.
- **EXP-INV-SSSTEZAC-087.** Derivada de haber realizado pagos vía nómina superiores a los establecidos en los tabuladores de sueldos autorizados, durante el periodo del 01 de enero de 2017 al 31 de enero de 2020, por un monto de \$3,373,782.79, incumpliendo lo establecido en los artículos 108 primer párrafo, fracciones X y XXIX y 120 primer párrafo, fracción VIII de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas; y artículos 41, 42 fracción IV, 44, 45 fracciones I, XV y XXI del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, asimismo en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Título IV Disposiciones y Procedimientos por Capítulo de Gasto, Capítulo 1. Capítulo 1000 Servicios Personales, Punto 1.2 Lineamientos específicos para el pago de sueldos y salarios, Inciso D.
- **EXP-INV-SSSTEZAC-088.** Derivada de haber realizado pagos vía nómina por los conceptos Compensación Garantizada y Asignación por Cargo conforme a rango mínimo de 0.00 pesos y máximos establecidos en tabulador durante el periodo del 01 de enero de 2017 al 31 de enero de 2020, por lo que los importes asignados y pagados varían de acuerdo al grado de responsabilidad, eficiencia, desempeño y productividad de los trabajadores, autorizando el Director General a través de la Dirección de Administración, lo que denota que se llevó a cabo de forma discrecional y no en base a montos fijos y autorizados en tabulador, en desapego a lo establecido en los artículos 86 de la Ley Federal del Trabajo; 58 de la Ley del Servicio Civil; 60 primer párrafo, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 108 primer párrafo, fracciones X y XXIX y 120 primer párrafo, fracción VIII de la Ley del Instituto de Seguridad y

Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas; y 41, 42 fracción IV, 44, 45 fracciones I, XV y XXI del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, asimismo en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Título IV Disposiciones y Procedimientos por Capítulo de Gasto, Capítulo 1. Capítulo 1000 Servicios Personales, Punto 1.2 Lineamientos específicos para el pago de sueldos y salarios, Inciso D.

- **EXP-INV-ISSSTEZAC-089.** Derivada de haber autorizado durante el periodo del 01 de enero de 2017 al 31 de enero de 2020 sueldos y prestaciones como es el caso del bono de despensa y la compensación, superiores a las de Gobierno del Estado, considerándose además en los tabuladores ISSSTEZAC prestaciones como el “P.S.S. Beneficio de Supervivencia” y “P.S.S. Asignación por Cargo”, que no se contemplan en el tabulador del Gobierno del Estado, así como por aprobar tabuladores que no se apegaron a los de Gobierno del Estado en relación a la descripción de categorías, en desapego a lo establecido en los artículos 60 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 120 primer párrafo, fracción VIII de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas y 41, 42 fracción IV, 44, 45 fracciones I, XV y XXI del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas , así como en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Título IV Disposiciones y Procedimientos por Capítulo de Gasto, Capítulo 1. Capítulo 1000 Servicios Personales, Punto 1.2 Lineamientos específicos para el pago de sueldos y salarios, Inciso D y Programa Operativo Anual para el ejercicio 2019 mediante el cual se aprueba el tabulador de sueldos para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas y Reporte Tabulador Categorías quincenas 1-12 para el ejercicio 2019 de Gobierno del Estado de Zacatecas.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-090.** Por pago de liquidaciones y finiquitos a personal, correspondientes al ejercicio 2019 por un monto de \$4,908,822.23, sin apegarse a un retiro voluntario, por lo tanto, sin corresponderles una liquidación al ser por renunciias voluntarias, en desapego a lo establecido en los artículos 47, 48, 50 fracción II, 84, 89 y 162 de la Ley Federal del Trabajo.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-091.** Derivado del análisis realizado a las nóminas de personal correspondientes a los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020, y de los pagos por algunos conceptos, no se realizó retención de impuestos y se les dio el tratamiento de ingresos exentos para el trabajador, por lo anterior, la determinación de Impuesto Sobre la Renta retenido por sueldos y salarios y la integración del salario base de cotización ante el Instituto Mexicano del Seguro Social no se llevaron a cabo de manera correcta en 7,532 casos, lo que se considera una práctica fiscal indebida, en desapego a lo establecido en los artículos 7 quinto párrafo, 93 fracciones VIII y IX de la Ley de Impuesto sobre la Renta, y 27 de la Ley de Seguro Social.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-092.** Debido a que el cálculo de impuestos y retenciones correspondientes de Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios y por concepto de cuotas al instituto Mexicano del Seguro Social, se llevó a cabo en base a la relación de prestaciones pagadas en las nóminas durante el periodo correspondiente al 01 de enero de 2017 al 31 de enero de 2020, la cual no indica de manera precisa si son gravadas o exentas, lo que ocasiona que el cálculo de impuestos y retenciones no se lleve a cabo de manera correcta, incumpliendo lo establecido en los artículos 7 quinto párrafo y 93 fracciones VIII y IX de la Ley de Impuesto sobre la Renta; y 27 de la Ley de Seguro Social.

- **EXP-INV-ISSSTEZAC-093.** Derivada de que las áreas de Digitalización de la Información, Capacitación y Viáticos, Departamento de Diseño y Publicidad, Órgano Interno de Control y Departamento de Difusión Turística, no se encuentran debidamente alineadas a lo estipulado en el Organigrama del ejercicio 2015, Estatuto Orgánico publicado el 30 de septiembre del 2015 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, Plantillas de Personal de los ejercicios 2017 y 2018, Manual de Organización, ni al Manual de Procedimientos, ya que dichos Departamentos no coinciden en todos los documentos en mención, incumpliendo los artículos 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y 1 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-095.** Derivada del análisis de puestos y categorías de las Plantillas del ejercicio 2017, de lo cual se detectaron 93 casos que la categoría no correspondió con el puesto desempeñado, ya que existen Auxiliares Administrativos, Supervisores, Asesores, Jefes de Departamento y Subdirectores que desempeñan funciones diferentes de acuerdo al puesto y categoría asignada, incumpliendo lo establecido en los artículos 9 de la Ley Federal del Trabajo y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-096.** Derivada de que se otorgaron apoyos durante el ejercicio fiscal 2017 al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 58 y al Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas, por conceptos de artículos para evento del día de la educadora y del día del Servidor Público, comida para 60 personas, hospedaje y renta de salón para realización de la Asamblea Estatal Ordinaria y adquisición de 4 colchones y base matrimonial, de lo cual no se presentó la evidencia documental que justifique y transparente los recursos asignados a los Sindicatos, por un monto de \$261,421.35, ni publicación en su página de internet por los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, incumpliendo lo establecido en los artículos 42, 43 y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-097.** Derivada de erogaciones efectuadas en el ejercicio fiscal 2017 por concepto de adquisición de frazadas y electrodomésticos para eventos del Día del Pensionado, Día del Servidor Público, Aniversario ISSSTEZAC y Posada General del Instituto y de Gobierno del Estado, de lo cual no se presentó la evidencia documental suficiente y competente, que permita justificar y corroborar que los bienes adquiridos fueron entregados a cada uno de los trabajadores beneficiados, por un monto de \$651,846.61, incumpliendo lo establecido en los artículos 42, 43 y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-098.** Derivada de que en fecha 06 de diciembre de 2017 se realizaron erogaciones por un monto de \$142,866.50, por concepto de hospedaje y alimentación para personas que acudieron al Primer Informe del Gobernador del Estado, de lo que no se presentó la evidencia documental que justifique y transparente los recursos erogados, incumpliendo lo establecido en los artículos 42, 43 y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-099.** Derivada de la omisión del registro contable y presupuestal directo o mediante prorrateo de los gastos administrativos relacionados directamente con actividades Empresariales y Sociales, por un monto de

\$43,033,767.14; mismos que fueron contabilizados en Proyectos Código que integran parte de las actividades administrativas de Oficinas Centrales del Instituto durante el ejercicio fiscal 2018, incumpliendo lo establecido en los artículos 16, 18, 19, 21, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 11, 32 primer párrafo, fracciones V, VI, VII, VIII y IX, 47 y 100 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

- **EXP-INV-ISSSTEZAC-101.** Por falta de bitácoras de control y rendimiento de combustible, vales, así como de tickets por el suministro del combustible, debidamente requisitados, que demuestren fehacientemente que el combustible adquirido, por un monto de \$1,770,000.00, se hubiere utilizado en actividades propias del Instituto y vehículos oficiales del mismo, durante el ejercicio fiscal 2018, incumpliendo lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII, 47, 64 y 65 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 12 y 15 del Reglamento para el manejo de viáticos, pasajes y combustibles del ISSSTEZAC, asimismo en el numeral 2.5 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; Manual de procedimientos del ISSSTEZAC.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-102.** Derivado de incumplimiento normativo en los contratos celebrados durante el ejercicio fiscal 2018, tales como, falta de firmas, falta de documentación del proceso de adjudicación; así como de un inadecuado registro contable y ejercicio presupuestal, relativo a las erogaciones realizadas por concepto de gastos de promoción y publicidad directamente relacionados con Actividades Empresariales, por un monto de \$2,355,435.64, los cuales fueron contabilizados en el Proyectos Código 231, que se integra como parte de las actividades administrativas de Oficinas Centrales y no directamente o mediante prorrateo al centro de costos o gastos de la actividad empresarial, incumpliendo lo establecido en los artículos 1, 2 y 32 primer párrafo, fracción V y VIII, 46, 47, 48 y 76 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 16, 18, 19, 21, 22, 33, 41, 42, 43, 44, 46 primer párrafo, fracción II, inciso b), 47, 61 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 28, 31, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas vigente en el año 2018; 23, 28, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento Interior de Adquisiciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas; 28 fracción XV, 29 fracción III, 36, 37 y 38 fracción V y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas; de igual manera con el Tomo I, I.- Características Técnicas del SGC, inciso k) y L.- Políticas contables del registro inciso P) del Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas; Apartado 3 Dirección General, punto 3.10. Departamento de Comunicación Social "Convenios de Prestación de Servicios de los Medios de Comunicación" del Manual de Procedimientos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas; numeral 2.6.2.3 Departamento de Servicios Generales Funciones IX y X, numeral 2.5.2, Subdirección de Contabilidad Funciones III y IV, numeral 2.5.3 Subdirección de Egresos y Control Presupuestal, Funciones II, del Manual de Organización del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, y con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente e Importancia Relativa.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-103.** Por pago de renta del salón Girasoles por evento de XV años, en fecha 24 de julio de 2018 por un monto de \$18,550.00, el cual se considera impropio, toda vez que en su esencia el ISSSTEZAC, se crea teniendo por objeto el establecer un régimen de seguridad social en beneficio de los trabajadores del estado afiliados al Instituto, además de que en Ley del Instituto de Seguridad y

Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, no se contemplan este tipo de apoyos, en desapego a lo establecido en los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones V, VI y VIII, y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 2, 3, 94, 95, 96, 108, 109 y 120 primer párrafo, fracción XII de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas.

- **EXP-INV-ISSSTEZAC-104.** Por pago de servicios de hospedaje, alimentación y banquetes, prestados a diversas personas, entre ellas: Integrantes de sindicatos, agencias de viajes, equipos deportivos, servidores públicos, personal del ISSSTEZAC, etc., por concepto de “eventos, premios, festejos, posadas, reuniones de trabajo, apoyos, etc.”, por un monto de \$1,261,638.97 durante el ejercicio fiscal 2018, los cuales no están contemplados en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, de igual forma, en el caso de reuniones o comisiones de trabajo, no exhibieron documentos probatorios, que demuestren que se trata actividades propias y oficiales del Instituto, en desapego a lo establecido en los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,2, 32 primer párrafo, fracciones V, VI y VIII, y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 2, 3, 94, 95, 96, 108 y 109 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-105.** Por la compra de abarrotes para el otorgamiento de despensas a pensionados del ISSSTEZAC durante el ejercicio fiscal 2018, por un monto de \$85,071.01, gastos presuntamente injustificados, ya que en Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, no se contempla este tipo de apoyos, en desapego a lo establecido en los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII, y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 2, 3, 6, 95, 96, 108 y 109 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-108.** Por la compra de electrodomésticos, enseres de cocina, hornos, bluetooth, barras de sonido, bocinas, entre otros artículos, la mayoría originadas como apoyos a sindicatos, durante el ejercicio fiscal 2018 por un monto total de \$1,415,011.11; gastos presuntamente improcedentes, ya que la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, no se contemplan este tipo de apoyos; no omitiendo señalar, que en su esencia el ISSSTEZAC se crea teniendo por objeto el establecer un régimen de seguridad social en beneficio de los trabajadores del estado afiliados al Instituto; así como de la falta de documentación comprobatoria suficiente que demuestren la entrega recepción de los bienes adquiridos, por cada una de las personas beneficiadas, en desapego a lo establecido en los artículos ; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 2, 3, 94, 95, 96, 108 y 109 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-109.** Derivada a que durante el ejercicio fiscal 2019 se omitió el registro contable y presupuestal directo o mediante prorrateo de los gastos administrativos relacionados directamente con actividades Empresariales y Sociales, por un monto de \$46,981,876.24; mismos que fueron contabilizados en Proyectos Código que integran parte de las actividades administrativas de Oficinas Centrales, incumpliendo lo establecido en los artículos 16, 18, 19, 21, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 1, 2, 11, 32 primer párrafo, fracciones V, VI, VII,

VIII y IX, 47 y 100 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

- **EXP-INV-ISSSTEZAC-111.** Derivada a que durante el ejercicio fiscal 2019 no se realizó la impresión de las pólizas para su integración al Sistema DocuWare operado por el Instituto; lo cual resulta contrario a una de las finalidades principales de la Contabilidad y la Auditoría, que es el contar con evidencia documental en la que consten los registros individuales de las operaciones realizadas por cualquier Entidad Pública o Privada. Además de que la omisión de su impresión, trae como consecuencia la carencia de las firmas correspondientes, lo que conlleva la falta de evidencia, que demuestre la existencia de un control interno adecuado, en la segregación de funciones y responsabilidades de los servidores públicos que intervienen en su elaboración, supervisión y autorización, en desapego a lo establecido en los artículos 2, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Sustancia Económica.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-113.** Por erogaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2019 por concepto de combustible, las que carecen de bitácoras de control y rendimiento de combustible, evidencia de entrega de vales, así como de tickets por el suministro del mismo, debidamente requisitados, que demuestren fehacientemente que el combustible adquirido, por un monto de \$1,760,000.00, se hubiere utilizado en actividades propias y vehículos oficiales del Instituto, incumpliendo lo establecido en los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII, 47, 64 y 65 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 12 y 15 del Reglamento para el manejo de viáticos, pasajes y combustibles del ISSSTEZAC, asimismo en el numeral 2.5 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; Manual de procedimientos del ISSSTEZAC.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-115.** Relativa a erogaciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2019, por concepto de gastos de promoción y publicidad directamente relacionados con Actividades Empresariales, por un monto de \$1,629,641.90, de las cuales los contratos carecen de firmas y de documentación relativa al proceso de adjudicación; de igual manera el registro contable y ejercicio presupuestal fueron inadecuados, ya que fueron contabilizados en el Proyectos Código 231, mismo que se integra como parte de las actividades administrativas de Oficinas Centrales y no directamente o mediante prorateo al centro de costos o gastos de la actividad empresarial que los origino, incumpliendo lo establecido en los artículos 1, 2 y 32 primer párrafo, fracción V y VIII, 46, 47, 48 y 76 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 28, 31, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 23, 28, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento Interior de Adquisiciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas; 28 fracción XV, 29 fracción III, 36, 37 y 38 fracción V y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas; y 16, 18, 19, 21, 22, 33, 41, 42, 43, 44, 46 primer párrafo, fracción II, inciso b), 47, 61 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo en los Acuerdos emitidos por el CONAC relativos a la Clasificación Funcional del Gasto y al Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente e Importancia Relativa, en el Tomo I, I.- Características Técnicas del SGC, inciso k) y L.- Políticas contables del registro inciso P) del Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas; en el Apartado 3 Dirección General, punto 3.10. Departamento de Comunicación Social "Convenios de Prestación de Servicios de los Medios de Comunicación" del Manual de Procedimientos del Instituto de

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas; y en los numerales 2.6.2.3 Departamento de Servicios Generales Funciones IX y X, 2.5.2, Subdirección de Contabilidad Funciones III y IV, y 2.5.3 Subdirección de Egresos y Control Presupuestal, Funciones II, del Manual de Organización del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas.

- **EXP-INV-ISSSTEZAC-117.** Por gastos realizados durante el ejercicio fiscal 2019, que se consideran improcedentes, por concepto de servicios de hospedaje, alimentación y banquetes, prestados a diversas personas, entre ellas: Integrantes de sindicatos, agencias de viajes, equipos deportivos, servidores públicos, personal del ISSSTEZAC, etc., por concepto de “eventos, premios, festejos, posadas, reuniones de trabajo, apoyos, etc.”, por un monto de \$1,145,954.14; toda vez que en Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, no se contemplan este tipo de apoyos; no omitiendo señalar que en su esencia el ISSSTEZAC, se crea teniendo por objeto el establecer un régimen de seguridad social en beneficio de los trabajadores del estado afiliados al Instituto; De igual forma, en el caso de reuniones o comisiones de trabajo, no exhibieron documentos probatorios, que demuestren que se trata actividades propias y oficiales del Instituto, incumpliendo lo establecido en los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones V, VI y VIII y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 2, 3, 94, 95, 96, 108 y 109 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-118.** Derivada del conflicto de intereses en la adjudicación de contrato, falta de documentación del proceso de adjudicación, así como falta de información en los contratos celebrados, relativo al pago por concepto de prestación de servicios profesionales de contaduría al despacho VENEGAS LOERA Y CIA, S.C., por un monto de \$1,512,640.00; durante los ejercicios fiscales 2018 y 2019, toda vez, que el mismo despacho realizó, además de la auditoría financiera, otros trabajos de contaduría; en tal sentido, convirtiéndose en la parte revisora para expresar una “opinión” de algo que el despacho es parte, incumpliendo lo establecido en los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones V, VI y VIII, 47 y 48 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 28, 31, 34, 35, 36, 37, 39 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 23, 28, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento Interior de Adquisiciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas; 1, 27 segundo párrafo, fracción V, incisos a), f) e i), fracción IX, de los Lineamientos para la Designación, Control y Evaluación del Desempeño de las Firmas de Auditores Externos; parte A y B sección 290 y 291 del Código de Ética Profesional, emitido por el IMCP.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-119.** Derivada de la falta de formalidad e incumplimiento normativo de contrato, así como la falta de presentación de documentación del proceso de adjudicación, relativo al contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo de los equipos de telefonía en las áreas administrativas y comerciales, celebrado en fecha 01 de enero de 2019 con el prestador de servicios “SERVI COM”, representado por su propietario el C. Eduardo Canales Silva, al cual en el ejercicio fiscal 2019, se le pago un monto de \$81,200.00. No obstante, en dicho contrato no se señala como está integrada la infraestructura telefónica, que justifique el costo del servicio; tampoco se indica la periodicidad mínima en días por mes que se prestara el servicio, tiempo que se le dedicará, así como las actividades a desarrollar. De igual forma no se señala que tipo de evidencia documental deberá generarse (Reporte, bitácora, croquis, etc.), que demuestre la veracidad de los

servicios prestados; además no se establece fianza de cumplimiento de contrato, así como la falta de firmas en el contrato referido del Departamento de Adquisiciones y el visto bueno de la Subdirección Jurídica, aunado a la falta de documentos probatorios del proceso de adjudicación; tales como cotizaciones y fallo, incumpliendo lo establecido en los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones V, VI y VIII y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 28, 31, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y 41, Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; y 23, 28, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento Interior de Adquisiciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, asimismo con el Capítulo 3, numeral 3.10, párrafo quinto del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

- **EXP-INV-ISSSTEZAC-122.** Por gastos efectuados en el ejercicio fiscal 2019, que consideran improcedentes, así como por la falta de documentación comprobatoria suficiente, relativo a la compra de electrodomésticos, enseres de cocina, hornos, bluetooth, barras de sonido, bocinas, entre otros artículos, la mayoría originadas como apoyos a sindicatos, por un monto total de \$557,490.24; toda vez que en Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, no se contemplan este tipo de apoyos; no omitiendo señalar que en su esencia el ISSSTEZAC, se crea teniendo por objeto el establecer un régimen de seguridad social en beneficio de los trabajadores del estado afiliados al Instituto; aunado a la falta de presentación de documentos probatorios que demuestren la entrega recepción de los bienes adquiridos, por cada una de las personas beneficiadas, incumpliendo lo establecido en los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,2, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII, 47 y 48 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 2, 3, 94, 95, 96, 108 y 109 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-123.** Por gastos durante el ejercicio fiscal 2019 presuntamente injustificados, destinado para la compra de abarrotes para el otorgamiento de despensas a pensionados del ISSSTEZAC, por un monto de \$118,644.03; ya que en Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, no se contempla este tipo de apoyos, incumpliendo lo establecido en los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII, y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 2, 3, 6, 95, 96, 108 y 109 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-124.** Por no cubrir los préstamos conforme a las autorizaciones presupuestales; no autorizar presupuesto para el otorgamiento de préstamos exprés, hipotecarios ni para adquisición de vehículos, aún y cuando la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas vigente a partir del 22 de marzo de 2015 contempla tales prestaciones dentro del régimen obligatorio, y la colocación de los préstamos de mayor demanda, que son los de corto y mediano plazo, han venido disminuyendo considerablemente, e incluso conforme a información relativa al ejercicio 2020, se han dejado de otorgar, lo que vulnera el derecho a la seguridad social de los derechohabientes; no comprobar la debida autorización por parte de la Junta Directiva ni el cumplimiento del acuerdo de que los recursos fueron destinados a préstamos para los trabajadores, a través de la ejecución de los puntos A y B, del documento expuesto en sesión, por la falta de dicho documento así como del Acuerdo 532/023/2018 completo y validado con las firmas correspondientes; por estar en proceso la atención de las

recomendaciones actuariales en reconversión de la reserva técnica, de tal manera que se pueda dar cobertura a la demanda de los diferentes esquemas de préstamos y créditos; por no presentar las manifestaciones requeridas respecto de las estrategias o gestiones que ha realizado el Instituto para otorgar los préstamos y los créditos, que son prestaciones de ley, que tienen una regulación específica en la Ley y el Reglamento aplicable; asimismo, en virtud del avance presupuestal presentado por el Comité de Préstamos y Créditos a la Dirección General, por cada modalidad de préstamos autorizados en el Programa Operativo Anual y el informe semestral del fondo de garantía entregado a la Dirección General por parte del mencionado Comité, de los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020, sin las firmas ni los sellos correspondientes; por la falta de evidencia de la intervención de la Dirección de Prestaciones Económicas en el manejo de la ampliación presupuestal así como por omitir presentar los documentos o aclaraciones correspondientes a los años 2017, 2019 y 2020. Incumpliendo lo establecido en los artículos 2, 3, 11, 76, 83, 88, 89, 90 y 91 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas vigente a partir del 22 de marzo del 2015; y 14, 16, 26, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 del Reglamento del Comité de Préstamos y Créditos del ISSSTEZAC publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el 24 de mayo de 2017; y en los Programas Operativos Anuales de los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020, autorizados por la Junta Directiva del ISSSTEZAC.

- **EXP-INV-ISSSTEZAC-127.** Derivada a que en la Ley del ISSSTEZAC y en el Reglamento del Comité de Préstamos y Créditos del ISSSTEZAC no se estipulan las "condiciones", "términos" que deben de cumplir los pensionados para el otorgamiento de préstamos a corto y mediano plazo, ni los "beneficios conforme a las disposiciones reglamentarias" que pueden obtener; siendo importante señalar la Ley del ISSSTEZAC en sus artículos 84, 86 y 87, hacen referencia a tales "condiciones", "términos" y "beneficios conforme a las disposiciones reglamentarias", en desapego a lo establecido en los artículos 77, 81, 84, 86 y 87 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas vigente a partir del 22 de marzo del 2015, ordenamientos vigentes en el periodo sujeto a revisión.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-129.** Por la falta de un procedimiento preciso, sustentado en la normatividad correspondiente para determinar los montos a otorgar por préstamos a corto plazo, y de mecanismos para homologar las formas de cotización de los entes públicos y por lo tanto, que la integración del sueldo base de cotización se considere de tal forma que tenga un aplicación igual a los trabajadores derechohabientes del ISSSTEZAC; así como por la falta de soporte documental por la cantidad de \$87,920.48, que corresponde a préstamos a corto plazo que se calcularon con base a un procedimiento que no es aplicable para los ejercicios 2017 y 2018, ya que fue ratificado y autorizado por el Comité de Préstamos y Créditos del ISSSTEZAC, según acuerdo C.P.C. 02/02/2019 de fecha 23 de abril 2019, ratificado por la Junta Directiva del Instituto según acuerdo 742/036/2019 JDI; no obstante, que tal procedimiento difiere de lo establecido en la Ley del ISSSTEZAC, en desapego a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 4 fracción XIX y 85 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas vigente a partir del 22 de marzo del 2015.
- **EXP-INV-ISSSTEZAC-130.** Por la falta del soporte documental correspondiente al ejercicio **EXP-INV-ISSSTEZAC-132** fiscal 2018, por la cantidad de \$140,000.00 que justifique el cumplimiento de las condiciones para otorgamiento de préstamos a mediano plazo, específicamente en el tiempo de cotización, establecido en el artículo 86 de la Ley del ISSSTEZAC vigente, en desapego a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 15, 38 y 86 de la Ley del

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas vigente a partir del 22 de marzo del 2015.

- **EXP-INV-ISSSTEZAC-132.** Derivada a que el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas no realizó de manera oportuna en los ejercicios 2017, 2018 y 2019, el entero por concepto de préstamos y créditos otorgados a los trabajadores derechohabientes; incumpliendo lo establecido en los artículos 5, 12 y 16 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas vigente a partir del 22 de marzo del 2015.
 - **EXP-INV-ISSSTEZAC-134.-** Derivada de la revisión de la integración de expedientes de beneficiarios de préstamos de mediano plazo en los ejercicios 2017, 2018 y 2019, se conoció que los avales no cuentan con liquidez salarial suficiente para responder el compromiso que adquiere de realizar el pago en caso de que el deudor principal no cumpla con la obligación de la prestación, incumpliendo lo establecido en los artículos 81 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas vigente a partir del 22 de marzo de 2015 y 35 del Reglamento del Comité de Préstamos y Créditos del ISSSTEZAC.
4. La Auditoría Superior del Estado con relación a la acción a promover **HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS ENTIDADES LOS HECHOS QUE PUDIERAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES** número **EXP-INV-ISSSTEZAC-045**, comunicar a las autoridades responsables de la Secretaría de la Función Pública, los hechos que puedan encuadrar en el incumplimiento a las disposiciones legales, debido a que el despacho, "Venegas Loera y CIA S.C.", designado para la auditoría externa del ISSSTEZAC en los ejercicios 2012, 2013 y 2014, se encontraba dentro los supuestos en los que existe conflicto de interés, de acuerdo a los Lineamientos para la Designación, Control y Evaluación de Desempeño de las Firmas de Auditores Externos.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por el Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar el presente dictamen de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la gestión del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas durante el período del quince (15) de septiembre del año dos mil diez (2010) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020).

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Decreto, se aprueban los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Gestión financiera comprendida del 15 de septiembre de 2010 al 31 de enero de 2020 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en el ejercicio de sus facultades, emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la atención de las autoridades del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, con el propósito de coadyuvar en que se adopten medidas preventivas, así como establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y se destinen a satisfacer los objetivos previstos en las leyes aplicables.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, del ejercicio que corresponda y/o revisión específica, practique las actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que a través del Departamento de Investigación, realice los actos que correspondan para que concluya el **EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la revisión específica, a efectos de integrarla en su totalidad, verifique la competencia de la autoridad que debe conocer los hechos, y de detectar faltas graves en su momento, elaboré el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a las autoridades correspondientes, para que en el ámbito de su atribuciones realicen lo conducente.

QUINTO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS ENTIDADES LOS HECHOS QUE PUDIERAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES**, comunicando a las autoridades de la Secretaría de la Función Pública, los aspectos observados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, en los términos señalados en el Resultando Sexto del presente documento.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o estatales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la Gestión Financiera por el periodo comprendido del 15 de septiembre de 2010 al 31 de enero de 2020.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte. **DIPUTADA PRESIDENTA.- CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ. DIPUTADAS SECRETARIAS.- KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA Y EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO. Rúbricas.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno. **GOBERNADOR DEL ESTADO.- ALEJANDRO TELLO CRISTERNA. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ERIK FABIÁN MUÑOZ ROMÁN. Rúbricas.**